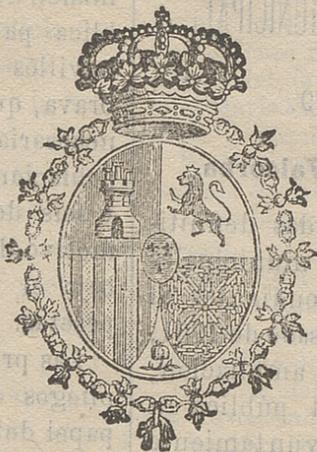


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.549.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
 y Bellas Artes.**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido a instancia de varios Colegios médicos de provincias, que solicitan la reforma del tit. 6.º de la seccion 1.ª de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y del Real decreto de 6 de Febrero de 1869, dicho Cuerpo consultivo emitió, en 4 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Varios Colegios médicos españoles, que no constituyen por cierto mayoría entre los establecidos actualmente, solicitan que, tanto el tit. 6.º de la seccion 1.ª de la vigente ley de Instrucción pública, como el decreto ley de 6 de Febrero de 1869, relativo a incorporacion de estudios realizados en país extranjero, queden

reducidos, previos los trámites legales indispensables, a los dos artículos siguientes:

1.º Para los efectos legales y profesionales de los estudios médicos, los súbditos de las naciones no convenidas, se someterán a la misma legislación que los españoles, hayan ó no cursado asignaturas ú obtenido título en sus países respectivos.

2.º Cuando preexistan convenios internacionales, gozarán única y precisamente de las excepciones y privilegios que a los españoles se hayan concedido en la nacion a que los extranjeros pertenezcan.

Tiende el primero de los dos artículos citados a impedir, a falta de convenios internacionales, la incorporacion de años académicos cursados en país extranjero, permitida por el art. 94 de la ley de Instrucción pública, para el caso de que el interesado acreditara haber hecho con buena nota los estudios, y de que el Gobierno otorgue autorizacion especial, previo informe del Consejo de Instrucción pública; tiende también a impedir la habilitacion temporal para el ejercicio de la profesion que, en virtud de la misma ley, por justas causas y en determinadas condiciones, podía conceder el Gobierno, y tiende, por fin, a derogar la disposicion del decreto-ley de 6 de Febrero de 1869 que, negando al Médico el uso de aquellos derechos que un grado académico

otorga en relacion con la vida pública y oficial dentro del Estado, le consiente, sin embargo, el ejercicio de la profesion en España mediante el pago de 200 escudos y mediante las oportunas acordadas.

Para justificar todas estas pretensiones, inspiradas en un criterio restrictivo que el legislador de 1857 estimaba inaceptable, alegan los firmantes de las veinte exposiciones que figuran en el expediente sometido a informe del Consejo, que el ejercicio profesional de la Medicina requiere especiales conocimientos del país en que haya de verificarse, de su idioma y dialectos, de la situacion geográfica, orientacion, geología y orografía del mismo, y alegan además que no es político ni justo conceder a los extranjeros privilegios de que en sus respectivos países carecen nuestros nacionales.

Por respecto a lo primero, hay que advertir, ante todo, que aun tratándose de profesiones que exigen en tanto ó mayor grado que la profesion médica, conocimiento del país, de su idioma y de sus costumbres, viene concediéndose, sin protesta de nadie, al amparo de la ley de 1857, y con favorables informes del Consejo de Instrucción pública y de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, autorizaciones para incorporar en los establecimientos oficiales del Reino años académicos ó estudios realizados

en país extranjero; y hay que advertir también que la prueba oficial de la mayor parte de los conocimientos necesarios, en opinion de los exponentes, para ejercer la profesion médica en España, no existe en la inmensa mayoría de los casos, ya que el plan de estudios de la Facultad de Medicina prescinde de las exigencias que aquellos creen indispensables, y cuya aplicacion rigurosa conducirá forzosamente a impedir el ejercicio de la profesion en todo el territorio del Estado, ó por lo menos en alguna de sus regiones, a muchos de los Médicos españoles.

Ahora, por lo que se refiere a la falta de reciprocidad en el trato internacional, la cuestion es distinta.

La reciprocidad es fórmula de apariencia sencilla, pero de resultados muy complejos: fórmula que atrae fácilmente la adhesion, porque resuelve de una plumada arduas cuestiones; pero que empleada a toda hora y sin la reflexion debida, puede conducir a deplorables consecuencias. Con reciprocidad en el trato de dos Estados, pueden resultar muy favorecidos los intereses del uno y muy lesionados los del otro; y sin completa reciprocidad, pueden respetarse de igual modo los intereses de ambos.

Por otra parte, la falta de reciprocidad de que a veces se lamenta una profesion ó una determinada clase productora, puede

redundar en beneficio de los que acuden como clientes á solicitar los servicios de la primera, ó como consumidores á la segunda, y aunque no suceda así en el presente caso, síguese de lo dicho que la falta de reciprocidad no es por sí sola motivo suficiente para derogar un precepto legal, mientras no implique la transgresion de una regla positiva ó se acredite que va acompañada de resultados perniciosos.

En cuanto al segundo y último de los artículos que las instancias á que se refiere este informe proponen para sustituir el decreto ley de 6 de Febrero de 1869 y el título 6.º, seccion 1.ª, de la vigente ley de Instruccion pública, atrévese á suponer el Consejo que no se dice en él lo que han querido decir sus autores. Según aparece redactada, equivale á proponer que un precepto de nuestra legislacion regule ó modifique Convenios internacionales preexistentes; y como semejante proposicion es demasiado inverosímil para atribuirla á las ilustradas Corporaciones, en cuyo nombre se formula, la prudencia más elemental aconseja no insistir en ella y abstenerse en este punto de toda explicacion ó comentario.

En vista, pues, de las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta el precedente establecido por esta Seccion 5.ª del Consejo al informar desfavorablemente una instancia en que se pedía la derogacion del decreto ley de 6 de Febrero de 1869, relativo á la validez en España de los estudios y títulos profesionales portugueses, el Consejo propone sean desestimadas las instancias de los Colegios médicos españoles á que se refiere el presente informe.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1902.—C. de Romanones.—Señor Presidente del Consejo de Instruccion pública.

(Gaceta del 21 de Julio de 1902.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.579.

Santibañez de Valcorba.

Examinadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1901, con su periodo de ampliacion, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas y transcurrido que sea pasarlas á la Junta municipal para los efectos que procedan.

Santibañez de Valcorba 24 de Julio de 1902.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 2.572.

Trigueros del Valle.

Por hallarse servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporacion municipal se anuncia vacante para proveerla en propiedad con la dotacion anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el día en que se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia.

Trigueros 24 de Julio de 1902.—El Alcalde, Salvador de los Ríos.—El Secretario interino, Félix Tejera.

Núm. 2.570.

Tudela de Duero.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo de este Ayuntamiento fecha 10 del corriente mes de Julio, publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, número ciento sesenta, de diez y seis del mismo, se anuncia que el día once del próximo Agosto de once á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de los señores Capitulares pertenecientes á la Co-

mision de festejos, la subasta pública para el arriendo de ocho novillos y ocho vacas de raza brava, que previa la autorizacion necesaria, han de lidiarse en esta poblacion los días quince y diez y seis del referido Agosto, con motivo de sus fiestas populares, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello, clase once, durante la primera media hora de la señalada para el acto, conforme al modelo que se inserta á continuacion, y para mostrarse licitador es necesario acompañar la cédula personal y presentar el reguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta ó sean setenta y cinco pesetas, cuyo importe será aumentado hasta el diez por ciento como fianza definitiva que suman ciento cincuenta pesetas.

La cantidad en que se verifique el remate, será satisfecha dentro de los ocho días siguientes al de haberse verificado las corridas, y el contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda por concepto alguno exigir mayor cantidad que el importe en que sea adjudicado aquel, siendo de cuenta del mismo el pago de todos los gastos de anuncios y demás que ocasione la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento, y esta Corporacion ha designado al Sr. Abogado D. Francisco Zarandona, vecino de Valladolid, para el bastanteo de los poderes á que se refiere el artículo quince de la Instruccion de veintiseis de Abril de mil novecientos.

Tudela de Duero á veintiseis de Julio de mil novecientos dos.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... con cédula personal del corriente año, talon número..... que acompaña, en vista del anuncio de subasta inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se compromete á suministrar á este Ayuntamiento diez y seis reses de raza brava, mitad novillos y mitad vacas, para las corridas que han de lidiarse los días quince y diez y seis del corriente mes, en esta poblacion, por la cantidad fija ó mediante el pago por dicha Cor-

poracion de..... pesetas (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma entera del proponente.)

165

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.580.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á una señora forastera, cuyas demás circunstancias se ignoran, á la cual la fueron sustraídas del bolso quince pesetas en plata que tenía en un bolsillo de tela, la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos uno, en el Mercado del Val, de esta Ciudad, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaracion en el sumario que se instruye contra Félix Mongil y otro, sobre sustraccion de dichas quince pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintinueve de Julio de mil novecientos dos.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 2.569.

MEDINA DE RIOSECO.

REQUISITORIA.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Torres Lopez, domiciliado que estuvo en Leon, plazuela de Santa Ana, número tres, natural de Granada, casado, de cuarenta y dos años, jornalero, y que se dedica á vender quincalla, coplas y pelotas, sus señas personales son:

estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, barba poblada, color bueno, usa bigote y viste como los quinquilleros ambulantes, á fin de que y mediante no haber comparecido ante este Juzgado los días señalados en el auto de procesamiento, lo verifique dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Leon, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, pues así se halla acordado en causa que se sigue contra el mismo por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo y habiéndose decretado su prision provisional por auto de este día y con el motivo indicado, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), requiero á todas las autoridades y agentes de policia de la Nacion, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conduccion en su caso con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido del repetido Francisco Torres Lopez, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Rioseco á veintiseis de Julio de mil novecientos dos.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Núm. 2.568.

TORDESILLAS.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido:

Por la presente se cita á los gitanos Pedro Gabarri y Mariano Alvarez, cuyos segundos apellidos, naturaleza y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días á contar desde la insercion de la misma en los «Boletines oficiales» de esta provincia, las de Palencia y Avila y en la «Gaceta de Madrid», se presenten en la cárcel de este partido en calidad de presos, por virtud del sumario que contra ellos y otros se instruye en este Juzgado sobre sustraccion de una yegua y dos pollinas, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y en-

cargo á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policia judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de dichos dos gitanos, los cuales son: el Mariano Alvarez, de estatura más bien alta que baja, sin barba, color moreno, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad y viste chaqueta y pantalon de pana, sombrero blanco y calza apargatas; y el Pedro Gabarri, de estatura regular, tambien sin barba, color claro, de unos diez y ocho años de edad y viste traje de pana y alpargatas como el anterior y boina azul en vez de sombrero; y caso de ser habidos se les conduzca en calidad de presos á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el expresado sumario.

Tordesillas veintidos de Julio de mil novecientos dos.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Luis Ponzoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.573.

Castrejon.

Al ganado lanar que custodia el pastor Francisco Martin Gonzalez, y en la madrugada del día de ayer se agregó una yegua cuyas señas á continuacion se dirán.

El que se crea ser su dueño, puede presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, y justificada la pertenencia se le entregará.

Castrejon 24 de Julio de 1902.

—El Alcalde, Mauro Gonzalez.

Señas.—Edad cerrada, pequeña, roja, cortada la cola, calzona de la pata izquierda, herida en el lomo.

INDICE

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Julio de 1902.

Número 147.

Reales decretos nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Pedro Higuera y Sabater; promoviendo en el turno 2.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid, á D. Luciano Oballa y Pedregal; en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de La

Coruña á D. Cándido Rodriguez de Celis y en el mismo turno á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, á D. Manuel María Puga y Fernandez; fechas 26 de Junio último.

Real decreto disponiendo que la jornada de trabajo no podrá exceder de once horas; fecha 26 de Junio último.

Real orden referente al prorratio entre los suscritores á la negociacion de Deuda amortizable al 5 por 100; fecha 26 de Junio último.

Circular del Gobierno de provincia trasladando una orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Administracion en la que se dá por fenecido el expediente formado con motivo de un escrito de D. Antonio Maria y Arnella, contratista que fué de las obras del Hospital provincial; fecha 28 de Junio último.

Otra del mismo Gobierno convocando á elecciones municipales en Cabezon de Valderaduey; fecha 30 de Junio último.

Acuerdo de la Comisión provincial en el expediente electoral del pueblo de Simancas; sesion de 27 de Junio último.

Otro admitiendo la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco presentada por D. Simon Morchon; sesion de 27 de Junio último.

Providencias de apremio de la Tesorería de la provincia.

Anuncios de subastas de carreteras provinciales y otros varios.

Número 148.

Real decreto indultando á Tomás Aller Barrio de la pena impuesta por la Audiencia de Valladolid.

Otro disponiendo que los estudios elementales y los superiores de Industrias y de Bellas Artes se cursen en los establecimientos docentes que se expresan; fecha 27 de Junio último.

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputacion provincial de Valladolid en el mes de Abril último.

Acuerdo de la Comisión provincial en el expediente electoral de Medina del Campo; sesion de 28 de Junio último.

Número 149.

Real decreto relativo á entrega de edificios ó terrenos propiedad del Estado afectos al servicio de Guerra; fecha 26 de Junio último.

Otro haciendo extensivo á los prófugos dependientes de la jurisdiccion militar los beneficios que á los de la jurisdiccion civil otorga el Real decreto de 20 del actual; fecha 26 de Junio último.

Continuacion del extracto de sesiones de la Diputacion provincial.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 150.

Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes disponiendo que los Habilitados de los Maestros de primera enseñanza deben constituir su fianza en la Caja general de Depósitos; fecha 23 de Junio último.

Continuacion de las sesiones de la Diputacion provincial de Valladolid.

Anuncio del concurso especial y extraordinario de traslado de la Es-

cuela pública de niños del 5.º Distrito de la Capital; fecha 27 de Junio último.

Rectificacion al Censo electoral de la Universidad de Valladolid.

Anuncio de los Juegos florales y certamen literario de Huelva y otros varios.

Número 151.

Real decreto sobre suspension de los establecimientos de enseñanza no oficial; fecha 1.º del actual.

Continuacion de las sesiones de la Diputacion provincial.

Anuncios varios.

Número 152.

Real orden modificando el epigrafe 23 de la tarifa 2.ª de la contribucion industrial; fecha 9 de Junio último.

Otra resolutoria de una consulta referente á inclusion de determinados mozos en el sorteo supletorio que ha de verificarse el 7 del actual; fecha 3 del corriente.

Relacion de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio recordando á los Gobernadores lo dispuesto en la Real orden de 14 de Mayo de 1901 respecto á la remision mensual de un estado de las enfermedades que sufra la ganaderia; fecha 2 del actual.

Circular del Gobierno de provincia trasladando un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el que participa haberse terminado por satisfactorio acuerdo entre labradores y trabajadores la huelga que se había iniciado en Jerez; fecha 5 del actual.

Continuacion de las sesiones de la Diputacion provincial.

Anuncio de ayuntamientos y juzgados.

Número 153.

Real orden relativa á la admision temporal de las hilazas de lino extranjeras con destino á la fabricacion de tejidos; fecha 14 de Junio último.

Circular del Gobierno de provincia trasladando el acuerdo de la Comisión provincial relativo al señalamiento de sesiones de la misma en el mes actual; fecha 7 del corriente.

Conclusion del extracto de sesiones de la Diputacion provincial.

Distribucion de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones de su presupuesto en el mes de Agosto próximo.

Resolucion por la Comisión provincial en el expediente de elecciones de Puente Duero; sesion de 4 del actual.

Anuncios de subastas de carreteras provinciales y otros varios.

Número 154.

Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento que ha de aplicarse para la concesion de la Orden civil de Alfonso XII; fecha 31 de Mayo último.

Continuacion de la relacion de destinos civiles vacantes.

Circular del Gobierno de provincia ordenando á todos los Alcaldes

el exacto cumplimiento del art. 5.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de 10 de Enero de 1879 y Real orden fecha 9 de Julio de 1901 sobre invasion de la langosta; fecha 7 del actual.

Acuerdos de la Comision provincial en los expedientes de excusas del cargo de Concejales de los Ayuntamientos de Vega de Valdetronco y San Cebrian de Mazote, presentadas por D. Isidoro Salgado y D. Jacinto Gonzalez; sesion de 5 del corriente.

Resolucion por la misma Corporacion en el expediente de elecciones de Concejales del pueblo de Quintanilla de Arriba; sesion de 4 del corriente.

Anuncios de subastas de carreteras provinciales y otros varios.

Número 155.

Continuacion de la relacion de destinos civiles vacantes.

Circular de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de la provincia recordando a los Ayuntamientos la obligacion de remitir las certificaciones referentes a los productos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas; fecha 5 del actual.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Número 156.

Real orden referente a la forma en que los Maestros superiores de primera enseñanza por el plan antiguo han de acreditar haber completado sus estudios con arreglo al vigente; fecha 5 del actual.

Otra adicionando el pliego general de condiciones para la contratacion de las obras públicas; fecha 8 del actual.

Continuacion de la relacion de destinos civiles vacantes.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Numero 157.

Real orden relativa a la provision de la plaza de Médico titular de Guisona (Lérida); fecha 17 de Junio último.

Continuacion de la relacion de destinos civiles vacantes.

Estadística de mortalidad y natalidad ocurrida en esta capital en el mes de Junio último.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Número 158.

Continuacion de la relacion de destinos civiles vacantes.

Circular del Gobierno de provincia trasladando otra de la Direccion general de Administracion en la que se dá cuenta del recurso interpuesto por D. Heliodoro Corulla, D. Vicente Pastor y D. Basilio Rodriguez contra la resolucion de este Gobierno que desestimó la queja promovida por los mismos; fecha 11 del actual.

Anuncio de la Ordenacion de pagos de la Diputacion provincial, señalando los dias en que han de tener efecto los correspondientes al presente mes.

Resolucion por la Comision provincial en el expediente de elecciones

del Ayuntamiento de Zaratan; sesion de 8 del actual.

Anuncios de ayuntamientos y otros varios.

Número 159.

Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita la admision temporal de las semillas de coco ó copra; fecha 21 de Junio último.

Otra fijando la partida del Arancel por donde debe aforarse la mata cobriza; fecha 28 de Junio último.

Conclusion de la relacion de destinos civiles vacantes

Anuncio de subasta del antiguo Manicomio provincial.

Número 160.

Real decreto creando un Patronato encargado de ayudar a la represion de la «Trata de blancas»; fecha 11 del actual.

Otro nombrando Vicepresidente y Vocales de la Junta del Patronato para la represion de la «Trata de blancas»; fecha 11 del actual.

Otra restableciendo las prescripciones de los artículos 3.º y 4.º del reglamento de ascensos en tiempo de paz; fecha 2 del actual.

Real orden desestimando varias reclamaciones formuladas por funcionarios de la carrera judicial en solicitud de que se declaren válidos los ascensos y promociones acordados por los Gobiernos de Cuba y Puerto Rico; fecha 9 del actual

Otra desestimando una instancia en la que se solicita se confie a los Subdelegados de Veterinaria el reconocimiento de caballos y toros destinados a la lidia; fecha 8 del actual.

Circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia prorrogando hasta 31 del corriente el periodo de expedicion y recaudacion voluntaria de cédnlas personales; fecha 14 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 161.

Real orden dictando disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley de caza; fecha 1.º del actual.

Relacion de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por el Gobierno civil desde 15 de Julio de 1901 hasta el día.

Orden general del día 9 de Julio corriente, disponiendo que los señores Jefes y Oficiales del Ejército que deseen disfrutar de la licencia de caza, lo soliciten de esta Capitán general en la forma que se expresa.

Número 162.

Real orden resolutoria de una consulta relativa a la procedencia de incluir en los repartimientos vecinales de consumos a los Oficiales de la escala de reserva retribuida; fecha 24 de Junio último.

Circular de la Direccion general de Sanidad sobre la insolacion de los segadores; fecha 11 de Julio corriente.

Circular del Gobierno de provincia sobre reintegro de cuentas municipales; fecha 16 del actual.

Anuncios varios.

Número 163.

Real orden recordando a los Ayuntamientos la obligacion en que están de pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de los Maestros; fecha 30 de Junio último.

Circular de la Direccion general de Administracion sobre organizacion provincial y municipal; fecha 27 de Junio último.

Anuncio de los Juegos florales de Segovia.

Edictos de varios Ayuntamientos y juzgados y otros varios.

Número 164.

Real decreto referente a la contratacion de servicios provinciales y municipales; fecha 12 del actual.

Anuncios varios.

Número 165.

Real decreto dispniendo que la contratacion de los servicios de Telégrafos se rija por las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; fecha 14 del actual.

Real orden circular dictando reglas para normalizar la forma de dar de baja en nómina a los Caballeros pensionistas de la Orden de San Hermenegildo que dejen de justificar su existencia; fecha 14 del actual.

Listas de jurados para el año judicial de 1902 a 1903.

Anuncios varios.

Número 166.

Relacion de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Circular del Gobierno de provincia llamando la atencion de los Alcaldes y Corporaciones que presiden, para que estudien con detenimiento el Real decreto sobre contratacion de servicios, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 21 del corriente; fecha 22 del actual.

Continuacion de las listas de Jurados.

Número 167.

Orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio aprobando el sistema de contadores de electricidad que se menciona; fecha 12 del actual.

Continuacion de las listas de Jurados.

Anuncios de Ayuntamientos y edictos de los Juzgados de primera instancia é instruccion de Burgos, Peñafiel, Vitoria la Buena y Villalon.

Número 168.

Resoluciones por la Comision provincial en expedientes de excusas del cargo de Concejales de los Ayuntamientos de Villafranca de Duero, y Vega de Valdetronco; sesion de 19 del actual.

Continuacion de las listas de Jurados.

Itinerario para la cobranza de las contribuciones y demás impuestos de esta provincia correspondientes al tercer trimestre del actual año.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 169.

Real orden resolutoria de un expediente referente a armonizacion del art. 43 del reglamento de la contribucion industrial con el Real decreto de 12 de Junio de 1900, sobre marchamos; fecha 30 de Junio último.

Circular del Gobierno de provincia declarando la necesidad de la ocupacion de terrenos en término municipal de Puras con destino al trozo 3.º de la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo (Segovia); fecha 23 del actual.

Relacion de los pueblos que han instruido expediente para justificar la pérdida de sus cosechas en el presente año, y solicitan el perdon de la contribucion por el daño sufrido.

Circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia relativa a la admision de cupones del vencimiento de Agosto próximo; fecha 22 del actual.

Continuacion de las listas de jurados.

Anuncios varios.

Número 170.

Circulares del Gobierno de provincia convocando a elecciones municipales en los pueblos de Villafranca de Duero y Vega de Valdetronco; fecha 28 del actual.

Otra recordando a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que el día 1.º de Agosto próximo, es el señalado por la ley para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; fecha 28 del actual.

Otra de la Administracion de Contribuciones de la provincia haciendo público el nombramiento de don Manuel Freire, para el servicio de investigacion y comprobacion en esta Capital; fecha 24 del actual.

Conclusion de las listas de jurados.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Número 171.

Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de instruccion de Medina de Rioseco; fecha 17 del actual.

Real orden resolutoria de un expediente sobre asimilacion de la industria de molduras para cuadros; fecha 30 de Junio último.

Otra de remision del adjunto Convenio celebrado con el Banco de España; fecha 17 del actual.

Otra disponiendo que las vacantes de Dibujo y Gimnástica de los Institutos se provean como primer turno en el de traslacion entre los Profesores numerarios de la primera enseñanza; fecha 11 del actual.

Anuncios de subastas y otros varios.

Número 172.

Real orden resolutoria de un expediente referente a la reforma del título 6.º de la seccion 1.ª de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y Real decreto de 6 de Febrero de 1869; fecha 10 del actual.

Anuncios varios.